CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PSAG-97- 2026.

NÚMERO	PSAG-97- 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – Alcalde Municipal – C.C. 71.536.361
CONTRATISTA	MARIO ALBERTO CORREA ARANGO – C.C. 70.631.196
SUPERVISOR(A)	La supervisión del contrato será ejercida por YANFARY MONSALVE HERNANDEZ Secretaria De Planeación E Infraestructura
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CAMPO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, EN EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EL APOYO A LABORES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DURANTE LA VIGENCIA 2026."
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($5.400.000)
PLAZO	Cuarenta y cinco (45) días. Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CDP	CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000504 04/11/2026 – VALOR: $5.400.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.008– SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CPC:83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – FUENTE: 1..2.1.0.00– SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN 1.2.4.3.03 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y



representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra MARIO ALBERTO CORREA ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.588.502, correo electrónico albetomario58@gmail.com dirección Calle 52 No. 48 8 Guadalupe, Antioquia y teléfono 3105138513 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación estatal debe estar precedida de los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad institucional, la pertinencia del objeto contractual y su contribución al cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el Municipio de Guadalupe, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo territorial, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y ejecutar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Construyamos Juntos por Guadalupe", particularmente aquellas relacionadas con la construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública urbana y rural.

3. Que, en desarrollo de las metas y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal adelanta diversos proyectos de inversión y convenios interadministrativos orientados al mejoramiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la gestión del riesgo de desastres, la infraestructura social, educativa y deportiva, la vivienda, la infraestructura vial y el transporte, los cuales requieren acompañamiento operativo y seguimiento permanente en territorio.

4. Que, entre los proyectos y convenios que actualmente adelanta el Municipio, se encuentran el Convenio Interadministrativo CI-21-2025, suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. – EDTD S.A.S.; el Convenio Interadministrativo COV2411-124 de 2024, celebrado con CORANTIOQUIA; el Convenio Interadministrativo CI-10-2025, suscrito con



EDESAN; el Convenio Interadministrativo CI-31-2025, relacionado con obras de prevención, control y mitigación del riesgo; el Convenio Interadministrativo CI-30-2025, orientado a infraestructura social y educativa; y el Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2698, celebrado con la Gobernación de Antioquia, entre otros proyectos y actuaciones de infraestructura municipal.

5. Que la ejecución de los referidos proyectos demanda el desarrollo de actividades operativas y de campo, tales como visitas a los lugares de intervención, reconocimiento de las condiciones físicas de las obras, recopilación de información, registro fotográfico, acompañamiento a las labores de mantenimiento básico y apoyo a los profesionales responsables del seguimiento y supervisión de los contratos de obra.

6. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, como dependencia encargada de coordinar y desarrollar las actuaciones relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de infraestructura municipal, requiere contar con apoyo operativo que contribuya al desarrollo oportuno de las actividades de campo y al adecuado seguimiento de las intervenciones realizadas en el territorio.

7. Que, para el cumplimiento de las actividades requeridas, resulta necesario contar con una persona natural que posea conocimientos prácticos y experiencia en labores de construcción y ayudantía de obra, que le permitan apoyar las actividades operativas, realizar acompañamiento en campo, colaborar en labores de mantenimiento básico y facilitar la recopilación de información relacionada con el avance físico de los proyectos, conforme a las instrucciones técnicas impartidas por los profesionales responsables.

8. Que, una vez revisada la planta de personal del Municipio de Guadalupe, Antioquia, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente que pueda atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades operativas y de campo requeridas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, o que, aun existiendo servidores con competencias relacionadas, estos no disponen de la capacidad operativa necesaria para asumirlas sin afectar el cumplimiento de sus funciones habituales.

9. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cuente con los conocimientos, habilidades prácticas y experiencia requeridos para desarrollar actividades operativas y de campo relacionadas con



los proyectos de infraestructura pública, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al adecuado desarrollo de las funciones a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

10. Que las actividades objeto del contrato tendrán carácter de apoyo operativo y de gestión, y se desarrollarán bajo la coordinación y orientación de los funcionarios y profesionales responsables, sin que ello implique delegación de competencias propias de la Administración Municipal, de la supervisión contractual o de la interventoría de las obras, ni atribución de responsabilidades técnicas que requieran formación profesional especializada.

11. Que la contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la satisfacción de las necesidades institucionales, procurando el uso eficiente de los recursos públicos y el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura municipal durante la vigencia 2026.

12. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CAMPO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, EN EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EL APOYO A LABORES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DURANTE LA VIGENCIA 2026", de conformidad con las condiciones, obligaciones y especificaciones establecidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CAMPO REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, EN EL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EL APOYO A LABORES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DURANTE LA VIGENCIA 2026."



SEGUNDA – ALCANCE: El contratista desarrollará actividades de apoyo operativo y de campo a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guadalupe, Antioquia, mediante el acompañamiento a visitas de seguimiento de proyectos de infraestructura pública, la recopilación de información y registros fotográficos, el apoyo en labores de mantenimiento básico y la colaboración en actividades relacionadas con el seguimiento físico de las obras, incluyendo el acompañamiento a los profesionales responsables de la supervisión de los contratos de obra. Las actividades se ejecutarán conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del ámbito de sus conocimientos y experiencia práctica en ayudantía de obra, sin asumir funciones propias de la supervisión, interventoría o responsabilidad técnica especializada.

PARÁGRAFO – VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se soporta en la experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada y certificación anexada.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento y apoyo en el desarrollo de inspecciones de campo a los proyectos de infraestructura pública ejecutados en el municipio.
2. Realizar el levantamiento de evidencias fotográficas y la elaboración de actas o registros de las visitas efectuadas, de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
3. Efectuar acompañamiento y seguimiento al avance físico de las obras y demás actividades desarrolladas en los proyectos de infraestructura municipal.
4. Colaborar en la ejecución de labores de mantenimiento y conservación básica de los bienes e infraestructuras públicas, conforme a las orientaciones impartidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
5. Elaborar y entregar reportes periódicos sobre las labores realizadas, las actividades acompañadas y los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.
6. Apoyo a la gestión ante las diferentes dependencias o entidades requeridas para el buen funcionamiento de la dependencia.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en



los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

- Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato.
- Asumir todos los costos que genere el presente contrato
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

QUINTA – PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO



Entregar un informe consolidado de las actividades realizadas, que discrimine los reportes y formularios gestionados, los cargues efectuados, las evidencias obtenidas, las incidencias presentadas y los asuntos pendientes de solución, indicando las causas que hayan impedido su culminación cuando estas dependan de información, autorizaciones o actuaciones a cargo de terceros o de la Administración Municipal

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		
ACTIVIDADES	**VIGENCIA 2026**	
	noviembre	diciembre
VISITAS DE INSPECCIÓN	X	X
COMPILACIÓN INFORMACIÓN	X	X
ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO	X	X

SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:
La entidad contratante se obliga a suministrar, a través de los directivos y funcionarios que designe, la información que tenga a su disposición y que sea necesaria para la debida ejecución del objeto contractual.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas; exigir, por conducto de la dependencia responsable, la presentación oportuna de los informes correspondientes y la entrega de los productos acordados.
Efectuar las retenciones legales, tributarias y demás a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y sus modificaciones.
Atender de manera oportuna y eficiente las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA durante la ejecución contractual, cuando resulten pertinentes.
Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno.

SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:
Para efectos legales el presente contrato tiene un valor de $5.400.000 que el MUNICIPIO le cancelará al contratista en dos (02) cuotas por valor de $2.700.000,



En todo caso, los pagos quedaran supeditados al cumplimiento de las obligaciones, previa la presentación de informes mensuales de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el secretario supervisor.

OCTAVA – DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000504 04/11/2026 – VALOR: $5.400.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.008– SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CPC:83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p – FUENTE: 1..2.1.0.00– SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN 1.2.4.3.03 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

NOVENA – LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN: El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.

DÉCIMA – SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo de YANFARY MONSALVE HERNANDEZ Secretaria De Planeación E Infraestructura, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, b) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; c) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; d) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el



Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; e) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; f) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **Parágrafo Primero.** – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

DÉCIMA TERCERA–PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS: Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

DÉCIMA CUARTA –CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.



DÉCIMA QUINTA– GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.

DÉCIMA SEXTA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, LA CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

DÉCIMA SÉPTIMA – POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA OCTAVA– SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA– CESIÓN: El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.



VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a LA CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.

VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

VIGÉSIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad, incluida la tarjeta profesional; (iv) incorporación de la certificación de Talento Humano y/o de la dependencia competente sobre la conformación actual de la Comisaría y el carácter complementario del apoyo contractual; y (v) suscripción del acta de inicio. Ninguna actividad anterior al cumplimiento de estos requisitos dará lugar a reconocimiento económico.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:



PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN	PARA LA CONTRATISTA
Municipio de Guadalupe Secretaria De Planeación E Infraestructura Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria Ciudad: Guadalupe, Antioquia Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co Supervisor: YANFARY MONSALVE HERNANDEZ Secretaria De Planeación E Infraestructura o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II.	**MARIO ALBERTO CORREA ARANGO** Cédula de ciudadanía No. 1.037.588.502. Correo electrónico albetomario58@gmail.com Teléfono 3105138513 Dirección Calle 52 No. 48 8 Guadalupe, Antioquia

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

MARIO ALBERTO CORREA ARANGO
C.C 1.037.588.502.
LA CONTRATISTA

